



10 de agosto de 2020

**ADV-AI-MSM-02-2020**

**Licenciado**

**Heiner Miranda Jiménez**

**Enc. Administración Tributaria**

**Municipalidad de San Mateo**

Estimado señor:

**Asunto: Advertencia sobre la gestión de cobro de tributos municipales.**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno No. 8292, la Auditoría Interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, dichas unidades deben asesorar y advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría Interna, como parte del estudio realizado respecto de la evaluación de las acciones institucionales llevadas a cabo con el fin de potenciar y fortalecer la gestión de cobro por la Municipalidad de San Mateo, para los años 2018 y 2019, determinó algunas situaciones relacionadas con cuentas por cobrar a funcionarios municipales, por lo que, con el afán de contribuir al desempeño transparente y ajustado al marco legal y técnico por parte de esta institución, y con el fin de fortalecer sus sistemas de control interno y de administración financiera, estima necesaria emitir la presente advertencia.

Como parte de la información requerida y en relación con la morosidad, se solicitó un detalle de funcionarios y miembros del Concejo, que se encontraban en condición de morosos con sus obligaciones por impuestos y servicios municipales.



Este aspecto es sobresaliente y merece ser puesto en evidencia, dada la trascendencia que pueda tener el buen ejemplo, en las mejoras que deben introducirse para fortalecer la gestión de cobro en la municipalidad. Es así que dentro del grueso de los contribuyentes morosos, se reportan funcionarios municipales y miembros del Concejo.

En la siguiente tabla se muestra la situación.

<b>MOROSIDAD A LO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO MAYO 2020</b>						
<b>PUESTO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MOROSO</b>	<b>%</b>	<b>AL DIA</b>	<b>NO REGISTRA<sup>1</sup></b>	<b>%</b>
<b>FUNCIONARIO</b>	41	7	17	5	29	70,7
<b>REGIDOR<sup>2</sup></b>	10	4	40	2	4	40
<b>SINDICO<sup>7</sup></b>	8	2	25	2	4	50

Fuente: creación propia a partir de información aportada por la administración.

Se adjuntan los archivos que detallan los nombres de los funcionarios.

Sobre el particular, el artículo 78 del Código Municipal señala que los tributos municipales deberán ser pagados por períodos vencidos y que las patentes municipales se cancelarán por adelantado y el atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios.

Asimismo, que el artículo 82 del mencionado Código Municipal indica que los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente y que según la ley que creó el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), número 7509 y sus reformas dice que el cobro de este tributo prescribe en 3 años.

Asimismo, el artículo 12 inciso b) de la Ley General de Control Interno N° 8292 que indica el deber del jerarca y de los titulares subordinados, de tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

<sup>1</sup>Corresponde a aquellos casos que no registran bienes inscritos en las bases de datos de la municipalidad. Ha de tomarse en consideración que algunos de los funcionarios no habitan dentro del cantón de San Mateo.

<sup>2</sup>Propietarios y suplentes.



**Municipalidad de San Mateo**  
Trabajamos por el Desarrollo del Cantón  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Por lo expuesto anteriormente, se le advierte la necesidad de tomar las acciones y medidas correctivas si estas condiciones de morosidad se mantienen a la fecha, conforme a sus competencias, tendentes a subsanar la situación determinada relacionada con la eventual morosidad que presentan algunos funcionarios municipales, según lo expuesto en este documento.

**Licda. Ana Lucrecia Montero Jiménez**  
**Auditora Interna**

Cc: Lic. Jairo Guzmán, Alcalde Municipal  
Archivo